

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3390

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras.

Número de expediente: PISV-2015/01.

Dirección de internet del perfil del contratante:
www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Molina de Aragón.- Reparación depósito elevación aguas.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 200.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 165.289,26 euros.

Importe total: 200.000 euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 26/08/2015.

Fecha Formalización del contrato: 24/09/2015.

Contratista: FORESTAL CORDUENTANA, S.L. (FOCOR, S.L.).

Importe de adjudicación:

Importe neto: 114.049,59 euros.

Importe total: 138.000 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Guadalajara, 28 de septiembre de 2015.– La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Cristina Guarinos López.

3389

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2015, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2015.

Del 5 de octubre de 2015 al 9 de diciembre de 2015.

Fecha de cargo en cuenta: 5 de noviembre de 2015.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Banco de Castilla-La Mancha, Bankia, La Caixa, Abanca, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Sabadell.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora La Caixa para solicitarlos.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

3372

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito n.º 4/2015 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2015, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. AUMENTOS

1.1.- CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

CA.P IX Pasivos financieros	10.882.938,00
TOTAL CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS	10.882.938,00
TOTAL AUMENTOS	10.882.938,00

ESTADO DE INGRESOS

1. AUMENTOS

CAP. IX Pasivos financieros	10.882.938,00
TOTAL AUMENTOS	10.882.938,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito n.º 4/2015 al Presupuesto de 2015 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 29 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3278

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 5 DE PIOZ

I. Objeto del anuncio: Por medio del presente anuncio, se procede a publicar la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 5 del POM de Pioz, comprensivo de Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, Proposición Jurídico-Económica y la propuesta de Convenio Urbanístico; recaída mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2007, habiendo quedado inscrito en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico de Castilla-La Mancha, con el número 263/2015.

La parte dispositiva del acuerdo plenario de aprobación figura en el Anexo I de este anuncio.

Asimismo, se procederá a dar publicidad al texto de las Ordenanzas Reguladoras contenidas en el Plan Parcial del mencionado Programa, en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el art. 12 TRLOTAU y art. 70 LBRL (Anexos II y III, respectivamente).

II. Fundamentos de Derecho. Artículo 124.2, Texto Refundido de la Ley de Castilla-La Mancha de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

III. Recursos. Esta acto tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa.

Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, o bien recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Pioz a 25 de agosto de 2015.– El Alcalde, Ricardo García López.

ANEXO I

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 28 de marzo de 2007, adoptó por unanimidad de los asistentes, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.º.- APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL P.A.U. DEL SECTOR 5.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado la siguiente resolución:

«Corresponde al Pleno aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo [art. 22.2.c) Ley 7/1985, de 2 de abril, en adelante LBRL] por mayoría simple [art. 47.2.II) LBRL] por el procedimiento previsto en los artículos 38 y 39 TRLOTAU (Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004).

Por DACHA 2002, S.L. fue presentada Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora para el sector número cinco del suelo urbanizable de Pioz comprensiva de: Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización, proposición jurídico-económica y propuesta de convenio urbanístico.

El P.A.U. fue seleccionado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 4/07/2006.

Con fecha 29 de noviembre de 2006, se emitió informe favorable de la sesión de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara (s/ art. 122 TRLOTAU), condicionado a la subsanación de deficiencias observadas en el informe elaborado por el Servicio de Urbanismo de fecha 24 de agosto de 2006 (registro de entrada en este Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2006, n.º 1159).

Por DACHA 2002, S.L. fue presentada documentación de subsanación de deficiencias y se pasa de nuevo al examen del técnico municipal D. José M.ª Sardinero Martínez, que emite el informe de fecha 7 de febrero de 2007 que a continuación se transcribe:

1. Según informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, se deberá aportar informe emitido por la Consejería de Obras Públicas de la J.C.C.M., sobre ciclo integral del agua, según

lo dispuesto en el art. 138 de Texto Refundido de la L.O.T.A.U.

2. En cuanto a la reserva de suelo para dotaciones, se cumple con los estándares establecidos en el T.R.L.O.T.A.U., y con el Reglamento de Planeamiento, se indica en memoria que la cesión del aprovechamiento se realizará mediante remuneración económica, el Ayuntamiento deberá decidir a este respecto.
3. Se define una única fase de ejecución se aporta calendario para su desarrollo, así como los plazos de inicio y conclusión de la urbanización en convenio urbanístico.
4. La ordenanza 3 del P.O.M. es la ordenanza de aplicación. La ordenanza que se recoge en el Plan Parcial incluye el aparcamiento para garantizar el número de plazas preceptivas, cumpliendo la observación recogida en el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.
5. Se deberán incluir, según acuerdo municipal, los espacios reservados para ubicar:
 - Estafeta de correos.
 - Contenedores de recogida de basura.
6. Se deberá acompañar, junto con la documentación a aportar, la totalidad de la documentación presentada en soporte informático, según se establece en la L.O.T.A.U.
7. Por lo anteriormente mencionado, se informa favorablemente el P.A.U. presentado, con las indicaciones reflejadas en el contenido del informe, en sus puntos 5 y 6.
8. Se debe remitir el expediente presentado a la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial, para que por este Organismo se realice el informe previo preceptivo a su fase de aprobación.

A la vista de lo anterior, PROPONGO AL PLENO:

Primero. La aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector n.º cinco del S.U. de Pioz (S.A.U.5) y su adjudicación a la promotora DACHA 2002, S.L. El P.A.U. a aprobar comprende el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización del Sector, la proposición jurídico-económica y la propuesta de convenio urbanístico.

Segundo. La aprobación definitiva del Plan Parcial del S.A.U.5, tal y como ha sido elaborado por el arquitecto Manuel Peña Arribas.

Tercero. El P.A.U. será registrado en la forma prevista en el artículo 124.2 TRLOTAU.

Cuarto. El acuerdo de aprobación del P.A.U. y el texto de las normas urbanísticas del Plan Parcial serán publicados en la forma prevista en los artículos 124.2 TRLOTAU y 157 RPLOTAU.

Quinto. El acuerdo de aprobación del P.A.U. queda sujeto a las siguientes condiciones, sin cuyo cumplimiento el presente acuerdo carecerá de efectos. El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante diligencia de comprobación extendida por el Secretario-Interventor:

- DACHA 2002, S.L. suscribirá el convenio urbanístico del P.A.U. con el Ayuntamiento de Pioz, previa presentación de aval por valor del 7 por 100 del coste previsto de las obras de urbanización (art. 110.3.e TRLOTAU).
- DACHA 2002, S.L. suscribió ya el “Convenio Urbanístico Marco para la financiación del P.E.I. de Pioz”, previa presentación de aval por el valor de su aportación a dicho convenio (art. 122.8 TRLOTAU).
- DACHA 2002, S.L. aportará resguardo acreditativo del pago de la tasa por tramitación de instrumentos urbanísticos (P.A.U. y P.P.).

Sexto. El urbanizador cumplirá las “Normas sobre ensayos a realizar en obras de urbanización del municipio de Pioz”, sin cuya acreditación no se levantará acta de conformidad de dichas obras por el Ayuntamiento. Asimismo, facilitarán la inspección periódica de las obras durante su ejecución.

Séptimo. La ejecución de obras de urbanización y edificación simultánea quedará condicionada al cumplimiento del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística y a la prestación de garantía por valor del 100% de la fase correspondiente de las obras de urbanización. Esta garantía se cancelará simultáneamente con el otorgamiento de las licencias de primera ocupación de las edificaciones servidas por las obras.

Noveno. El aval del 7% de los gastos de urbanización se cancelará al año de la fecha del acta de conformidad de las obras y servicios de la urbanización.

Décimo. La tramitación del P.A.U. se inició con anteproyecto de urbanización pero, a lo largo de la tramitación, se ha incorporado al expediente, con fecha 19 de octubre de 2005 se incorporó Proyecto de Urbanización. Por resolución de la Alcaldía de 12/06/2006 se aprobó la incorporación del P.U., que se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 26 de junio de 2006 y en el periódico Nueva Alcarria de Guadalajara de fecha 19 de junio de 2006

Undécimo. El aprovechamiento urbanístico municipal se sustituirá por su compensación en metálico cuando se apruebe la reparcelación.

Duodécimo. El acuerdo de aprobación y adjudicación que se tome, en su caso, del P.A.U. quedará sujeto a las condiciones de subsanación de las deficiencias detectadas en el informe del técnico municipal José M.^a Sardinero Martínez transcrito, y demás contenidas en la presente resolución, sin cuyo cumplimiento el acuerdo carecerá de efectos. El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante informe de comprobación suscrito por el técnico municipal».

ANEXO II**TÍTULO IV. NORMAS CORRESPONDIENTES A USOS.**

Son las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en función de su uso y de la clasificación del suelo sobre el que se establece.

6. NORMAS PARTICULARES DE USOS.**6.1. División del suelo del plan parcial.**

El suelo del presente Plan Parcial, a los efectos de regular la edificación y el uso, se divide en las zonas que albergan los siguientes usos:

Uso Residencial Unifamiliar.

Uso de Equipamiento Dotacional.

Uso de Red Viaria.

Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras Básicas.

Uso de Espacios libres.

6.2. Condiciones que se definen para cada zona.

Además de las Normas de carácter general, cada una de las zonas en que queda dividido el suelo del Plan deberá cumplir las particulares, de volumen, estéticas y uso que se definen en los artículos siguientes para cada zona específica.

7. USO RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.**7.1. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación sobre los terrenos que en los planos se recogen con esta denominación.

7.2. Condiciones de uso.

* Uso característico. Residencial Unifamiliar.

- Aislada.

- Pareada.

* Usos compatibles.

En los edificios con uso residencial, solo podrá destinarse la planta baja a estos usos:

- Industrial, compatible con el uso residencial.

- Comercial.

- Oficina.

- Equipamiento en todos los usos.

- Locales de pública concurrencia.

- Garaje.

Usos prohibidos.

Los no señalados en los apartados anteriores.

7.3. Condiciones de volumen.

* Altura máxima de los edificios: 2 plantas + ático retranqueado.

* Altura máxima de cornisa = 7,50 m.

* La altura máxima de la cumbrera será de 10 m.

* Retranqueo mínimo: 3 m a la alineación y linderos, salvo en linderos donde se adopte la solución de edificación agrupada.

* Frente mínimo de parcela de 6 m.

* Se admiten los garajes alineados a fachada.

* Parcela mínima: 125 m.

• Densidad máxima de 35 viviendas/ hectárea.

7.4. Condiciones de edificación y ocupación.

Las condiciones de edificabilidad y ocupación de parcela se materializarán en base a la superficie propia de las mismas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Grado	Edificabilidad máxima (sobre parcela)	Ocupación máxima (sobre parcela)
Grado 0 < 200 m ²	0,60 m ² /m ²	60%
Grado 1 < 500 m ²	0,50 m ² /m ²	50%
Grado 2 < 750 m ²	0,40 m ² /m ²	40%
Grado 3 > 750 m ²	0,30 m ² /m ²	30%

7.5. Condiciones estéticas y características.

- * La composición arquitectónica será libre.
- * Las fachadas exteriores deberán acabarse únicamente con los materiales siguientes:
 - a) Ladrillo de tejar en tonos claros en composiciones similares a las edificaciones antiguas.
 - b) Mampostería de piedra caliza en tonos claros.
 - c) Enfoscado de mortero liso o a la tirolesa acabados con cal o pintura de arenas blanco o crema, y mortero bastardo.
 - d) Madera.
- * El acabado de cubierta deber ser siempre en color rojo, ocre o terroso, pudiéndose realizar en teja curva, cerámica.
- * Todos los balcones serán de balaustrada de madera o de hierro como las rejas.
- * Quedan prohibidos los siguientes materiales de acabado:

En fachadas:

 - La piedra pulimentada.
 - Los colores llamativos.
 - Gres.
 - Las pinturas de colores detonantes.

En cubiertas:

 - Los plásticos.
 - Los aluminios.
 - Las cubiertas de fibrocemento.
 - Las tejas de hormigón.
 - Las cubiertas metálicas.
- * Se permite el uso de fábricas con texturas y tonos adecuados al entorno, evitando los colores lisos (sobre todo el rojo-teja).
- * Los cerramientos de las parcelas no podrán tener una altura superior a los 2,00 m. En los frentes correspondientes a las calles, la parte inferior, hasta una altura máxima de 1,00 m, será de materiales tradicionales y no discordantes con el entorno, recomendándose la de fábrica de piedra caliza sin labrar. El resto deberá estar constituido por cerramiento metálico con cubierta vegetal permitiéndose levantar pilastras para su fijación o en su defecto de fábrica hasta la altura de 2 m.
- * La disposición de caminos particulares de acceso a las viviendas, en su punto de arranque desde la calle, mantendrá el criterio estético de esta y tendrá adecuadas condiciones de visibilidad para el tráfico.
- * No se podrán establecer elementos de edificación y ornato que no sean acordes con la estética general de la edificación y del paisaje.
- * No se permiten las viviendas prefabricadas.
- En todo caso, para la corta de ejemplares de Encina o Quejigo se habrá de obtener «licencia de corta de especies de crecimiento lento» de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según se

especifica en la Ordenanza de Zonas de Espacios libres y Zonas verdes.

8. USO DOTACIONAL.

8.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en los terrenos que en los planos figuren con este nombre.

8.2. Condiciones de uso.

* Uso característico.

Equipamiento: El asignado a cada una de las zonas. En el caso de que figure como indefinido, podrá ubicarse cualquiera de los equipamientos.

* Usos compatibles.

Residencial: Una vivienda por actividad, sin que supere los 100 m² de superficie útil.

Garaje-aparcamiento: Solo en edificios de otros usos vinculados o no a los mismos.

* Usos prohibidos.

Los no señalados en los apartados anteriores.

8.3. Condiciones de volumen.

* Altura máxima de los edificios: 2 plantas + ático retranqueado.

* Altura máxima de cornisa = 7,50 m.

* La altura máxima de la cumbrera será de 10 m.

* Edificabilidad: 1,2 m²/m² s/ parcela edificable.

* Ocupación máxima: 60% s/ parcela edificable.

* Retranqueo mínimo a todos los linderos 3 m.

8.4. Condiciones estéticas y características.

* La composición arquitectónica será libre.

* Las fachadas exteriores deberán acabarse únicamente con los materiales siguientes:

- a) Ladrillo de tejar en tonos claros en composiciones similares a las edificaciones antiguas.
- b) Mampostería de piedra caliza en tonos claros.
- c) Enfoscado de mortero liso o a la tirolesa acabados con cal o pintura de arenas blanco o crema, y mortero bastardo.
- d) Madera.

* El acabado de cubierta deber ser siempre en color rojo, ocre o terroso, pudiéndose realizar en teja curva, cerámica.

* Todos los balcones serán de balaustrada de madera o de hierro como las rejas.

* Quedan prohibidos los siguientes materiales de acabado:

En fachadas:

- La piedra pulimentada.
- Los colores llamativos.
- Gres.
- Las pinturas de colores detonantes.

En cubiertas:

- Los plásticos.

Los aluminios.

Las cubiertas de fibrocemento.

Las tejas de hormigón.

Las cubiertas metálicas.

* Se permite el uso de fábricas con texturas y tonos adecuados al entorno evitando los colores lisos (sobre todo el rojo-teja).

* Los cerramientos de las parcelas no podrán tener una altura superior a los 2,00 m. En los frentes correspondientes a las calles, la parte inferior hasta una altura máxima de 1,00 m, será de materiales tradicionales y no discordantes con el entorno, recomendándose la de fábrica de piedra caliza sin labrar; el resto deberá estar constituido por cerramiento metálico con cubierta vegetal, permitiéndose levantar pilastras para su fijación o, en su defecto, de fábrica hasta la altura de 2 m.

* La disposición de caminos particulares de acceso a las edificaciones, en su punto de arranque desde la calle, mantendrá el criterio estético de esta y tendrá adecuadas condiciones de visibilidad para el tráfico.

* No se podrán establecer elementos de edificación y ornato que no sean acordes con la estética general de la edificación y del paisaje.

* En todo caso, para la corta de ejemplares de encina o quejigo se habrá de obtener «licencia de corta de especies de crecimiento lento» de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según se especifica en la Ordenanza de Zonas de Espacios Libres y Zonas verdes.

9. USO RED VIARIA.

9.1. Ámbito de aplicación. Condiciones de diseño urbano.

La presente Ordenanza será de aplicación en la red viaria de dominio y uso público, tanto la señalada en las Normas como la nueva incorporación. Las condiciones de diseño son las establecidas en el plan de alineaciones y rasantes, y en el Capítulo de Normas Generales de Ordenación y Urbanización.

9.2. Condiciones de uso.

* Uso característico.

Tránsito rodado y peatonal por las calzadas.

Aparcamiento. Se permitirá en aquellas calles que expresamente indique el Ayuntamiento.

* Usos compatibles.

Áreas de estancia.

Zonas ajardinadas.

Quiosco.

Venta ambulante.

Operaciones de carga y descarga. Se realizarán en el interior de las parcelas a excepción del casco antiguo, donde se deberá procurar realizarlo en tiempos mínimos para no entorpecer el tráfico de las calles.

* Usos prohibidos.

Los no señalados en los apartados anteriores.

9.3. Condiciones de volumen.

Altura máxima de la edificación: 1 planta.

Altura máxima de cornisa = 3,00 m.

9.4. Condiciones de la ley de carreteras de Castilla-La Mancha.

El presente Plan se ajusta a lo previsto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, así como a la Ley 7/2002, de 9 de mayo, de modificación de la anterior.

9.5. Condiciones estéticas.

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria mediante:

* Un amueblamiento adecuado.

* Señalizaciones adecuadas.

* Un mantenimiento decoroso, y el Ayuntamiento tendrá la obligación de mantener ese nivel de urbanización exigiendo en las reparaciones y conexiones con servicios urbanos, la reposición de la red viaria a su estado primitivo a cargo del ejecutor de las mismas.

10. USO DE SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS.

10.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en las parcelas y zonas grafiadas como uso de servicios urbanos e infraestructuras básicas en el plano de zonificación PP.P-1 de este expediente. Corresponde a aquellas edificaciones destinadas a albergar los usos de infraestructuras.

10.2. Condiciones de uso.

* Uso característico.

El destinado a generar equipamientos de instalaciones e infraestructuras al servicio de las propias urbanizaciones.

* Usos prohibidos.

Los no señalados en los apartados anteriores.

10.3. Condiciones de volumen.

10.3.1. Tipología de edificación.

Se establece una tipología de edificación abierta.

10.3.2. Alineaciones y rasantes.

Son las definidas en los planos de este Plan Parcial.

10.3.3. Alturas máxima y mínima.

Será la correspondiente a la desarrollable en una sola planta sobre rasante con 4,00 m de altura, medidos en las condiciones generales de volumen y diseño expuestos anteriormente y todo ello de acuerdo al Plan de Ordenación Municipal. Se exceptúan las instalaciones de carácter singular, en donde se deberá justificar la solución adoptada.

10.3.4. Altura de pisos.

La altura libre de los diferentes pisos a desarrollar será, en términos generales, como mínimo de 2,60 metros medidos desde el pavimento a la cara

inferior del forjado del techo o al falso techo, pudiendo disponer de otras dimensiones, siempre y cuando sean justificadas.

10.3.5. Superficie máxima ocupada.

En parcelas granadas con uso de infraestructura y en lo que hace referencia a edificaciones cubiertas, será la correspondiente como máximo al cien por cien (100%) de la superficie de la parcela neta.

En los espacios libres que resulten, será obligada la plantación vegetal y conservación de dichos espacios, no admitiéndose en los mismos almacenamientos ni ninguna clase de construcción fija.

10.3.6. Edificabilidad máxima.

En parcelas granadas con uso de infraestructuras, será la correspondiente como máximo a 1,00 m²/m² de superficie de la parcela neta.

10.3.7. Retranqueos.

Las edificaciones podrán estar edificadas sobre los linderos o con un retranqueo mínimo de 1,00 metro, pudiendo estar sobre la fachada o en la alineación oficial y siempre acorde con la normativa sectorial correspondiente.

Cuando la instalación a disponer, disponga otra solución diferente, se deberán justificar las soluciones adoptadas oportunamente.

10.4. Condiciones estéticas.

* La composición arquitectónica será libre.

* Las fachadas exteriores deberán acabarse únicamente con los materiales siguientes:

- a) Ladrillo de tejar en tonos claros en composiciones similares a las edificaciones antiguas.
- b) Mampostería de piedra caliza en tonos claros.
- c) Enfoscado de mortero liso o a la tirolesa acabado con cal o pintura de arenas blanco o crema, y mortero bastardo.
- d) Madera.

* El acabado de cubierta deber ser siempre en color rojo, ocre o terroso, pudiéndose realizar en teja curva, cerámica.

* Quedan prohibidos los siguientes materiales de acabado:

En fachadas:

- La piedra pulimentada.
- Los colores llamativos.
- Gres.
- Las pinturas de colores detonantes.

En cubiertas:

- Los plásticos.
- Los aluminios.
- Las cubiertas de fibrocemento.
- Las tejas de hormigón.
- Las cubiertas metálicas.

* Se permite el uso de fábricas con texturas y tonos adecuados al entorno, evitando los colores lisos (sobre todo el rojo-teja).

* Los cerramientos de las parcelas no podrán tener una altura superior a los 2,00 m. En los frentes correspondientes a las calles, la parte inferior hasta una altura máxima de 1,00 m, será de materiales tradicionales y no discordantes con el entorno, recomendándose la de fábrica de piedra caliza sin labrar, el resto deberá estar constituido por cerramiento metálico con cubierta vegetal permitiéndose levantar pilastras para su fijación o, en su defecto, de fábrica, hasta la altura de 2 m.

* No se podrán establecer elementos de edificación y ornato que no sean acordes con la estética general de la edificación y del paisaje.

* En todo caso, para la corta de ejemplares de encina o quejigo se habrá de obtener «licencia de corta de especies de crecimiento lento» de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, según se especifica en la Ordenanza de Zonas de Espacios libres y Zonas verdes.

10.5. Otras disposiciones.

Para los aspectos no regulados aquí del uso de Servicios Urbanos e Infraestructura, se aplicarán las Normativas de aplicación correspondientes.

11. USO ESPACIOS LIBRES DE JARDÍN Y DE RECREO.

11.1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en los espacios libres o zonas verdes, de uso y dominio público.

Destacar que los pies de encina y quejigo, en particular, están protegidos por la Ley 2/1988, de 31 de mayo, de Conservación de Suelos y Protección de Cubiertas Vegetales Naturales, obligando a las siguientes consideraciones.

* «Se prohíbe la corta o arranque de especies declaradas protegidas y de aquellos ejemplares particularizados de cualquier especie autóctona que vegeten en estado silvestre y que, en atención a sus excepcionales características, se declaren singulares.»

* Se prohíbe el corte de pies de encina fuera de las zonas de ocupación de viales y edificios.

* «Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de desarrollo de la Ley de montes, el arranque, la corta y la poda de pies de encina, alcornoque, quejigo, robles, haya y pies arbóreos y arbustivos de formaciones en galería requerirán autorización administrativa previa de la Consejería de Agricultura, con independencia de las que correspondan, en su caso, a otros órganos de la Administración.»

* «Se prohíbe la corta o arranque de aquellos ejemplares particularizados de cualquier especie autóctona que vegeten en estado silvestre, y que, en atención a sus excepcionales características, se declaren singulares.»

* «Las operaciones de descuaje de cubiertas vegetales de matorral o arbolado, cuando tengan por objeto su transformación para el cultivo agrícola y no se deriven de actuación de iniciativa pública que hayan sido declaradas de utilidad pública o interés social, requerirán, asimismo, autorización previa de la Consejería (de Agricultura y Medio Ambiente), la cual deberá considerar para el otorgamiento la justificación de la acción, así como los criterios expresados en primer y segundo lugar en el apartado 2 del artículo 7 (Ley 2/1988). Dicha autorización establecerá, en su caso, el condicionado aplicable para minimizar el impacto ambiental derivado»

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar origen. La sustitución se hará con los espacios más adecuados desde el punto de vista ecológico.

Las labores de poda y resalveo deberán contar con licencia y autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

11.2. Condiciones de uso.

* Uso característico.

Parques y jardines.

* Usos compatibles.

Áreas infantiles.

Áreas de juego

Quioscos.

Aparcamiento bajo rasante.

Instalaciones de uso público.

* Usos prohibidos.

Las instalaciones urbanas, salvo las conducciones enterradas.

Las no señaladas en los apartados anteriores.

11.3. Condiciones de volumen.

* Altura máxima de la edificación: 1 planta.

* Altura máxima de cornisa = 3,00 m.

* No podrá edificarse más de 30 m² por zona ajardinada.

* Se recomienda:

1. Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo deberán, siempre que sea posible, reutilizar las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes públicas y privadas.
2. En los diseños de las áreas verdes, deberán utilizarse especies de bajo consumo hídrico; mediante técnicas de xerojardinería y de sistemas de riego localizado; evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped, etc.).
3. Se deberán utilizar abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, debiendo solicitar licencia a la Delegación de Me-

dio Ambiente para realizar labores de poda y resalveo. Se deberán emplear cubiertas de suelo (*mulch* o *mulching*) para reducir la evaporación de agua y estabilizar las condiciones de infiltración y temperatura del suelo. Pueden emplearse materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas acicalas, turba o compost (solo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravas, gravillas o gravas volcánicas.

En Pioz a 25 de agosto de 2015.

3279

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 2 DE PIOZ

I. Objeto del anuncio: Por medio del presente anuncio se procede a publicar la confirmación de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 2 del POM de Pioz, comprensivo de Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización; recaída mediante Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2014, habiendo quedado inscrito en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora de Castilla-La Mancha, con el número 262/2015.

La parte dispositiva del acuerdo plenario de aprobación figura en el Anexo I de este anuncio.

Asimismo, se procederá a dar publicidad al texto de las Ordenanzas Reguladoras contenidas en el Plan Parcial del mencionado Programa, en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con el art. 12 TRLOTAU y art. 70 LBRL (Anexo II y III, respectivamente).

II. Fundamentos de Derecho. Artículo 124.2 Texto Refundido de la Ley de Castilla-La Mancha, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre.

III. Recursos. Esta acto tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa.

Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, o bien recurso potestativo de re-

posición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Pioz a 24 de agosto de 2015.- El Alcalde, Ricardo García López.

ANEXO I

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Pioz, celebrada el 28 de abril de 2014, se adoptó por mayoría de sus miembros el siguiente acuerdo:

«TERCERO.- CONFIRMACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAU DEL SU2 DEL POM DE PIOZ.

Puesto de manifiesto la falta de aprobación expresa del PAU del SU2 del POM de Pioz y vista la documentación obrante en el expediente, de la que se deriva que el mismo cumple con todos los requisitos para ser aprobado, según lo señalado en informe técnico municipal de fecha 20 de marzo de 2014.

Considerando que dicha urbanización se encuentra consolidada por la urbanización y dada la necesidad de dotar de seguridad jurídica al mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Confirmar la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SU-02 "Valcastillo" del POM de Pioz, comprensivo del Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización presentado por Guadahermosa Proyectos Urbanísticos.

Segundo.- Ratificar la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sector SU-02 "Valcastillo" del POM de Pioz, a Guadahermosa Proyectos Urbanísticos.

Tercero.- Ratificar los actos de gestión dependientes del PAU, ya aprobados por el Ayuntamiento de Pioz y confirmar su validez y eficacia».

ANEXO II

4.- CAPÍTULO IV - ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Como norma general, se establece que, de las distintas condiciones que señala una Ordenanza para cada zona, se aplicará siempre la más restrictiva.

4.1.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DE LA RED VIARIA.

4.1.1 *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza se aplicará en las superficies que se grafíen en los planos de zonificación, como red viaria y que se han definido en el apartado 2.2.1 de estas Ordenanzas.

4.1.2 *Carácter.*

La zona de red viaria corresponde a aquellos espacios libres de dominio y uso público, inedificables, destinada principalmente a usos de tráfico rodado y peatonal.

4.1.3 *Condiciones de diseño.*

El trazado de la red, así como las alineaciones y las rasantes que se definen en el Plan, deberán respetarse en la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, en el cual se completará su definición cumpliendo las Ordenanzas Generales de Urbanización que se regulan en apartados anteriores. Los materiales de acabado deberán ser similares a los utilizados por el Ayuntamiento en sus propias obras.

4.1.4 *Condiciones de uso.*

Los únicos permitidos son:

- Por las aceras: El tráfico peatonal.
- El aparcamiento se permitirá en aquellas calles que expresamente indique el Ayuntamiento.
- Por las calzadas: El tráfico rodado.
- Las operaciones de carga y descarga se realizarán en el interior de las parcelas.

4.1.5 *Condiciones de volumen.*

La edificabilidad será nula.

4.1.6 *Condiciones estéticas.*

Se cuidará el ambiente urbano de la red viaria mediante:

- El amueblamiento adecuado.
- La unidad de criterio en el tipo de plantaciones.
- La calidad y acabado de materiales de pavimentación.
- Las señalizaciones adecuadas.
- El mantenimiento decoroso.

4.2.- ORDENANZA PARTICULAR DE LAS ZONAS VERDES.

4.2.1 *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza se aplicará en las superficies que se grafíen en el plano de zonificación como zonas verdes y que se han definido en el apartado 2.2.2 de estas Ordenanzas.

4.2.2 *Carácter.*

Las zonas verdes corresponden a aquellos espacios libres de dominio y uso público destinadas a usos de esparcimiento, recreo, expansión y juegos infantiles.

4.2.3 *Condiciones de diseño urbano.*

Las zonas verdes deberán estar ajardinadas en una proporción no inferior al 50% de su superficie

con el fin de que no se produzcan zonas de barro y polvo.

Los espacios destinados a juegos de niños no serán inferiores al 10% de la superficie total y tendrán cada uno, como mínimo, 200 m² y 12 m de diámetro, teniendo que estar debidamente equipados con juegos diversos.

Los espacios libres destinados a paseos peatonales no serán superiores al 15% de la superficie total y deberán estar debidamente pavimentados con firmes asfálticos o de arena.

Edificaciones auxiliares permitidas:

- Tipo de edificación: Abierta y aislada.
- Retranqueo a calle y a linderos: 5 metros.

4.2.4 Condiciones de volumen.

Edificabilidad: 0,01 m²/m².

Altura máxima: 1 planta o 3 metros.

Superficie máxima por kiosco o caseta: 30 m².

4.2.5 Condiciones de uso.

El uso característico es el de parques y jardines. Usos compatibles:

- Áreas infantiles
- Áreas de juego.
- Quioscos.
- Aparcamiento bajo rasante.
- Instalaciones de uso público.
- Se permitirá también, de acuerdo a las condiciones de diseño y de volumen señaladas anteriormente, la construcción de quioscos y casetas de bebidas para uso de equipamiento comercial recreativo de relación, mediante concesiones municipales de carácter temporal.

Usos prohibidos:

- Las instalaciones urbanas, salvo las conducciones enterradas.
- Los no señalados en los apartados anteriores.

4.2.6 Condiciones estéticas.

Las plantaciones y la jardinería responderán a un diseño de carácter naturalista y paisajista, acorde con la tipología urbana del entorno y con las especies arbóreas de la zona.

El amueblamiento urbano se realizará con los mismos criterios indicados para la zona de red viaria.

4.2.7 Condiciones de ejecución.

La condición de urbanización de las zonas verdes se realizará de forma que las plantaciones que se realicen requieran el mínimo de gasto de mantenimiento y conservación.

4.3.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DOTACIONAL.

4.3.1 Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza se aplicará en las superficies que se grafían en los planos de zonificación como zonas integrantes de la zona dotacional y que ha sido definida anteriormente en el apartado 2.2.3 de estas Ordenanzas.

4.3.2 Carácter.

Estas zonas tendrán el carácter de terrenos de dominio público y estarán destinadas a cualquiera de los usos de equipamiento y a servicios o instalaciones especiales, bien sean sistemas interiores o generales.

4.3.3 Condiciones de desarrollo.

Se podrá actuar directamente a partir de la aprobación definitiva del Plan.

4.3.4 Condiciones de diseño urbano.

Tipo de edificación: Abierta y aislada. Retranqueo mínimo a todos los linderos: 3 metros. Retranqueo a linderos: 3 metros. Parcela mínima: No existe.

4.3.5 Condiciones de volumen.

Edificabilidad: 1,20 m²/m².

Ocupación máxima: 60%.

Altura máxima: 2 plantas + ático retranqueado.

7,50 metros a cornisa 610 metros a cumbre.

4.3.6 Condiciones de uso.

En la zona dotacional se permitirán los usos de equipamiento cultural, escolar, administrativo, deportivo, asistencial, religioso, sanitario o social. Usos compatibles:

- Residencial: Una vivienda por actividad, sin que supere los 100 m² de superficie útil.
- Garaje-aparcamiento: Solo en edificios de otros usos, vinculados o no a los mismos.

Cumplirá todas las condiciones que se señalan por las diferentes disposiciones legales que les afectan en cada caso.

4.3.7 Condiciones estéticas.

La composición arquitectónica será libre.

Se prohíbe expresamente el uso de carpinterías de aluminio anodizado en su color.

Quedan prohibidas las cubiertas planas, debiendo ser todas inclinadas.

Las fachadas exteriores deberán acabarse con materiales y colores en función de los criterios y la estética predominantes en el conjunto de fachadas de la zona en que se ubique. Se prohíbe el revestimiento de fachadas con materiales impropios de un uso exterior (alicatados, plásticos, laminados, etc.) y también de aquellos otros que puedan considerarse extraños o exóticos en la zona, aunque su uso pueda ser frecuente en otros ambientes (grandes acristalamientos, muros cortina, etc.).

En cualquier caso deberá acentuarse el carácter cívico de las edificaciones destinadas a usos sociales.

4.4.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

4.4.1 Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafían en los planos de zonificación como zonas integrantes de las zonas de servicio de infraestructuras y que han sido definidas anteriormente en el apartado 2.2.3 de estas Ordenanzas.

4.4.2 *Carácter.*

Estas zonas tendrán el carácter de terrenos de dominio privado afectos a un servicio público o comunitario.

4.4.3 *Condiciones de desarrollo.*

Se podrá actuar directamente a partir de la aprobación definitiva del Plan.

4.4.4 *Condiciones de volumen.*

Edificabilidad: 1,00 m²/m².

Ocupación: 100%.

Altura: 1 plantas o 4 metros.

Retranqueo: No existe.

4.4.5 *Condiciones de uso.*

En la zona de servicios de infraestructuras solo se permitirá la instalación de centros de transformación.

4.4.6 *Condiciones estéticas.*

Las instalaciones de servicio de infraestructuras deberán adecuarse lo más posible al entorno urbano en el que se encuentran.

4.5.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.

4.5.1 *Ámbito de aplicación.*

Ordenanza 3.^a- Zona de Urbanizaciones Grado 0 < =200 m².

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafían en el plano de zonificación como vivienda unifamiliar, y que han sido anteriormente definidas en el apartado 2.2.4 de estas Ordenanzas.

4.5.2 *Carácter.*

La zona residencial unifamiliar corresponde a superficies edificables desarrolladas en tipología de edificación abierta destinada a vivienda unifamiliar pareada o aislada.

4.5.3 *Condiciones de desarrollo.*

Se podrá actuar directamente en estas zonas a partir de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, cumpliendo las condiciones que, con carácter general, se imponen en estas ordenanzas particulares y siempre y cuando se tengan aprobados los Proyectos de Urbanización y Reparcelación.

4.5.4 *Condiciones de edificabilidad y forma en vivienda unifamiliar.*

Tipología: Abierta y pareada o aislada.

Edificabilidad: 0,60 m²/m².

Ocupación: 60%.

N.º máximo de plantas: 2 plantas + ático retranqueado.

Altura máxima a cornisa: 7,50 metros.

Altura máxima a cumbre: 10,00 metros.

Parcela mínima: 125 m².

Retranqueo mínimo: 3 metros a la alineación y linderos, salvo en linderos donde se adopte la solución de edificación agrupada.

Frente mínimo de parcela: 6 metros.

Se admiten los garajes alineados a fachada.

Densidad máxima: 35 viv/VHa.

4.5.5 *Condiciones de uso.*

Uso principal: Residencial unifamiliar.

Se permiten los usos auxiliares de la edificación, incluidos garajes y piscinas.

Se exigirá dentro de la parcela, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos de uso de vivienda, excluidos los espacios abiertos (porches, terrazas, etc.).

Las piscinas se retranquearán, al menos, 1,50 metros a linderos o fachadas.

Usos compatibles:

En los edificios con uso residencial, solo podrá destinarse la planta baja a estos usos:

- Industrial. Compatible con el uso residencial.
- Comercial.
- Oficinas.
- Equipamiento: En todos los usos.
- Locales de pública concurrencia.
- Garaje.

Se prohíbe la colocación de anuncios, postes o castilletes para depósitos de agua u otros usos.

La superficie de parcela no ocupada por la edificación se considera afectada de forma permanente al uso libre de superficies verdes o deportivas, sin que pueda ser destinada a otros usos, ni parcelada ni vendida con independencia de la totalidad del solar que incluye la construcción levantada.

4.5.6 *Condiciones estéticas.*

- La composición arquitectónica será libre.
- Las fachadas exteriores deberán acabarse únicamente con los siguientes materiales:

1. Ladrillo de tejar en tonos claros en composiciones similares a las edificaciones antiguas.

2. Mampostería de piedra caliza en tonos claros.

3. Enfoscado de mortero liso o a la tirolesa acabados con cal o pintura de arenas blanco o crema, y mortero bastardo.

4. Madera.

El acabado de cubierta debe ser siempre en color rojo, ocre o terroso, pudiéndose realizar en teja curva, cerámica.

Todos los balcones serán de balaustrada de madera o de hierro como las rejas.

Quedan prohibidos los siguientes materiales de acabado:

En fachadas:

La piedra pulimentada.

Los colores llamativos.

Gres.

Las pinturas de colores detonantes.

En cubiertas:

Los plásticos.

Los aluminios.

Las cubiertas de fibrocemento.

Las tejas de hormigón.

Las cubiertas metálicas.

- Se permite el uso de fábricas con texturas y tonos adecuados al entorno, evitando los colores lisos (sobre todo el rojo-teja).
- Los cerramientos de las parcelas no podrán tener una altura superior a los 2,00 metros. En los frentes correspondientes a las calles, la parte inferior hasta una altura máxima de 1,00 metro será de materiales tradicionales y no discordantes con el entorno, recomendándose la de fábrica de piedra caliza sin labrar, el resto deberá estar constituido por cerramiento metálico con cubierta vegetal permitiéndose levantar pilastras para su fijación o en su defecto de fábrica hasta la altura de 2 m.
- La disposición de caminos particulares de acceso a las viviendas, en su punto de arranque desde la calle, mantendrá el criterio estético de esta y tendrá adecuadas condiciones de visibilidad para el tráfico.
- No se podrán establecer elementos de edificación y ornato que no sean acordes con la estética general de la edificación y del paisaje.
- No se permiten las viviendas prefabricadas.

Las puertas de garaje deberán abrir hacia el interior de la parcela sin invadir la vía pública y deberán ir pintadas de color marrón oscuro, negro o colores semejantes a la fachada.

En los demás linderos, el cerramiento será similar al de fachada o de malla diáfana con cubierta vegetal.

Las superficies libres de parcela estarán ajardinadas, al menos, en el 50%, procurándose que las especies vegetales no requieran gastos de agua innecesarios, exigiéndose que los proyectos de edificación contemplen este aspecto de ajardinamiento.

Los canalones se procurará que queden ocultos en la cubierta y las bajantes deberán quedar empotradas, vertiendo a la arqueta interior de desagüe de la edificación.

No se autorizarán, con carácter general, composiciones que se juzguen disonantes con el ambiente.

En Pioz a 24 de agosto de 2015.

3302

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

En virtud de la Resolución de Alcaldía 311/2015, de fecha 21 de agosto, esta Corporación Municipal

procede a personarse en forma en el Procedimiento Abreviado n.º 200/2015-P, interpuesto contra este Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, por el letrado D.ª M.ª de las Mercedes Roa Sánchez en representación de Kutxabank Aseguradora (anteriormente Biharko Aseguradora).

Lo que se notifica a aquellos posibles interesados a los que no ha sido posible hacerlo por otros medios, a la vez que se les emplaza, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos y a quienes tuvieran interés directo para que comparezcan y se personen en autos ante la referida sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio, si a su derecho conviniere.

En Pioz a 21 de agosto de 2015.— El Alcalde, Ricardo García López.

3280

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdarachas

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 172 y 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Base 5.ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 1/2015, de crédito extraordinario, por importe de 2.572,80 euros que afecta al vigente presupuesto, aprobado por acuerdo de el Pleno de la Corporación de fecha 19 de septiembre de 2015, y que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

- a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Valdarachas a 19 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

3283

3287

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacedón****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia la convocatoria pública para la elección de Juez de Paz, titular y sustituto, de Sacedón, entre las personas que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten.

Las instancias de solicitud podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este edicto en el BOP.

Sacedón a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valfermosa de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña para 2015, comprensivo del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	30.184,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	600,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚB. Y OTROS INGRESOS	44.628,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	12.306,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.575,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	95.293,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	95.293,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	95.293,00

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	15.532,60
CAPÍTULO II	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERV.	40.010,83
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	55.543,43
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	37.140,57
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	37.140,57
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	92.684,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	92.684,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal Funcionario:

FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1.

Nivel destino: 26. Agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valfermoso de Tajuña, 14 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Daniel García Rojo.

3288

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Maranchón sobre imposición de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8.- TARIFAS DEL SERVICIO.

PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

1.- El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2.- El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3.- El coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio es de 11,50 €/hora.

CAPACIDAD ECONÓMICA: RENTA Y PATRIMONIO.

1.- La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

PORCENTAJE

2.- Se tendrá en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorara en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se considerarán económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3.- Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual de fórmula, se dividirá en 12 meses.

CONSIDERACIÓN DE RENTA.

1.- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencias de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3.- No se computará como renta la ayuda económica establecida en artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.- Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extra).

CÁLCULO DE LA RENTA DE USUARIOS CON CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO.

1.- Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2.- En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3.- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará en lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4.- En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

CONSIDERACIÓN DE PATRIMONIO.

1.- Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

FÓRMULA DEL CÁLCULO.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

P: Es la participación del usuario.

IR: Es el coste hora del servicio (3).

IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).

C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).

H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor de 20 e igual o menor de 45 horas/mes; y 0,3333 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

APORTACIÓN MÁXIMA DEL USUARIO.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de atención (P14), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

CUOTA MENSUAL.

La cuota mensual que corresponda a la persona usuaria será:

a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):

Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º de horas mensuales que recibe.

b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos).

Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º de horas.

c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas.

Cuota mensual = cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

CUOTA MENSUAL MÍNIMA.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales,

tal y como se recoge en la Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo a menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo a menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Maranchón a 21 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

3293

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO DEDICACIÓN PARCIAL

El Pleno del Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2015, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Actuarán en régimen de dedicación parcial dos de los Concejales que ostenten dos o más delegaciones. La dedicación parcial supondrá una dedicación efectiva al cargo del 50% de la jornada laboral.

SEGUNDO: Fijar como retribución de cada una de las Concejalfías que actúen en régimen de dedicación parcial un haber anual bruto de 20.000 euros distribuidos en catorce mensualidades.

TERCERO: La determinación de los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación parcial se acordará por Resolución de la Alcaldía.

CUARTO: El presente acuerdo queda subordinado a la existencia de crédito en el Presupuesto vigente en cada ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público que por Decreto de la Alcaldía n.º 2015-0124 y n.º 2015-0125, de 13 de julio de 2015, se ha designado a D.ª Marta Pérez Bachiller y D.ª Beatriz Muñoz Marigil para el desempeño de los cargos de Concejales en régimen de dedicación parcial.

En Trillo a 22 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

3292

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D.ª Isabel Serrano Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Humanes, mediante Decreto de fecha 18 de septiembre de 2015, HA RESUELTO:

Efectuar delegación especial a favor del Concejales de este Ayuntamiento Sr. D. Daniel Perucha López, para autorización de matrimonio civil, expedientes n.º 6/15, al amparo de los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.4 y 43.5 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 51 del Código Civil e Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Humanes a 21 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, M.ª Isabel Serrano Calleja.

3294

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alique

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se halla de manifiesto en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, junto con el Informe de la Comisión especial de cuentas, la Cuenta general

del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico 2014, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plaza de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Presentación:* Registro de la Entidad Local.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Alícupe a 21 de septiembre de 2015.– La Alcaldesa, Amparo Bretín Zornoza.

3300

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armallones

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Armallones a 21 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Eduardo Temprado Temprado.

3391

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2015, el Pliego de Cláusulas particulares que junto con el Pliego de Condiciones Generales han de regir la subasta mediante procedimiento abierto, de los aprovechamientos de maderas del Monte n.º 162 del CUP, denominado «Pinares de Peñalén», lote 1.º, de 750 m.c., del término municipal de Peñalén, se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto. Criterio de

adjudicación: Propuesta económicamente más ventajosa con las siguientes indicaciones:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Peñalén.
- b) *Dependencia en la que se tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 08/15-Aprovechamientos.

2.- Objeto del contrato. La enajenación, mediante procedimiento abierto. *Criterio:* Propuesta económicamente más ventajosa del siguiente lote de pinos maderables:

Lote único, de 750 m.c. (1.277 pinos verdes)

Localizados: En el Cuartel B, cantón 13.

Tasación: 21.900,00 euros (a 30,00 €/m.c.). El importe de la eliminación de los despojos (3.192,00 €) lo asumirá el adjudicatario en las condiciones establecidas en el pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Propuesta económicamente más ventajosa.

4.- Tipo de licitación. El constituido como valor de tasación base, al alza. El precio de adjudicación se incrementará en el porcentaje legal en concepto de reintegro de compensación por la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, quedando el volumen de estos aprovechamientos sujetos a liquidación final en los términos fijados en el pliego de condiciones técnicas.

5.- Forma de pago: Según lo establecido en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.

6.- Fianza: 5% del importe de adjudicación a la celebración del contrato.

7.- Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Peñalén.
- b) *Domicilio:* Plaza del Ayuntamiento, 1. 19462. Peñalén (Guadalajara).
- c) *Teléfono-fax:* 949 816 201.
- d) *Fecha límite para la obtención de documentación:* Hasta la fecha de la presentación de proposiciones.

8.- Presentación de proposiciones:

- a) *Plazo de presentación:* Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP.

- b) *Documentación a presentar:* La establecida en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas aprobados.
- c) *Lugar de presentación:* En la Secretaría del Ayuntamiento. Lunes y Miércoles (9:00-14:00 h)

9.- Apertura de proposiciones. La apertura de las proposiciones económicas presentadas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 31/10/2015 a las 19:00 h.

10.- Órgano de contratación. El Alcalde por delegación del Pleno efectuada con fecha 26/09/2015, para efectuar la presente contratación y para ejecutar el expediente en todos sus trámites.

11.- Duración del aprovechamiento. El plazo de ejecución del aprovechamiento será de un año desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

En Peñalén a 29 de septiembre de 2015.– El Alcalde.

3392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicios de transporte público regular de uso especial destinado a escolares domiciliados en el municipio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local por delegación Alcalde de 13 de julio de 2015.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Obtención de documentación e información:*
c/ Mayor, 18, Chiloeches, 19160.
Teléfono: 949 271 139.
Perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil del contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas.
- d) *Número de expediente:* 713/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Contrato de servicios.

- b) *Descripción del objeto:* Transporte público regular de uso especial destinado a escolares domiciliados en el municipio. CPV: 60130000-8.
- c) *Plazo de ejecución:* Desde formalización hasta fin curso escolar 2015/2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Urgente.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Criterios de adjudicación:* Varios, Cláusula Décima del PCAP.

4. Presupuesto base de licitación: Valor estimado 86.484,86 € y 8.648,49 € de IVA.

5. Garantía exigidas:

- Provisional:* No se establece.
- Definitiva:* 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional:* Cláusula Sexta del PCAP.

7. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Lugar de presentación:*
Ayuntamiento de Chiloeches. Calle Mayor, 14. 19160 Chiloeches.

8. Apertura de ofertas: El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

En Chiloeches, 29 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

3284

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número quince de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2014/0046265
Procedimiento Despidos/ Ceses en general
1066/2014
Materia: Despido
Demandante: D./D.ª Emilia García de Pablo
Demandado: Antonio Jesús López-Soces Perera y otros 7

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A
INTERROGATORIO**

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 1066/2014 promovido por D./D.ª Emilia García de Pablo sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa 3, planta 5 - 28008, sala de vistas n.º 5.3, ubicada en la planta 5, el día 7/10/2015, a las 10:50 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial.

3285

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

NIG: 28.079.00.4-2014/0045958

*Procedimiento Despidos/ Ceses en general
1056/2014*

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Carlos Jiménez Lorenzo

*Demandado: CONDECORACIONES CJV SL y
otros 6*

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A
INTERROGATORIO**

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 1056/2014 promovido por D./D.ª Carlos Jiménez Lorenzo sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa 3, planta 5 - 28008, sala de vistas n.º 5.3, ubicada en la planta 5, el día 18/11/15, a las 11:20 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial.

3286

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número quince de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2014/0045953

*Procedimiento Despidos/ Ceses en general
1055/2014*

Materia: Despido

Demandante: D./D.ª Juan Francisco Pozuelo Fernández

Demandado: CONDECORACIONES CJV SL y otros 6

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de Guadalajara. Doy fe.

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 1055/2014 promovido por D./D.ª Juan Francisco Pozuelo Fernández sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa 3, planta 5 - 28008, sala de vistas n.º 5.3, ubicada en la planta 5, el día 18/11/15, a las 11:10 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a dieciséis de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario Judicial.

3295

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Guadalajara**

NEGOCIADO.V

76000J

NIG: 19130 42 1 2012 0004323

ORD. procedimiento ordinario 754/2012

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª QUABIT INMOBILIARIA SA

Procurador/a: Sr./Sra. María de la Cruz García
García

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.ª Herencia Yacente de Leocadio Julián Benito Sanz Valentina Benito Ranz

Procurador/a: Sr./Sra. Francisca Román Gómez

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.ª Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se ha seguido procedimiento número 754/2012 en el que se ha dictado sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a desconocidos herederos de D. Leocadio Julián Benito Sanz de la sentencia número 74/2015, dictada en fecha 18 de febrero de 2015, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado, a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de desconocidos herederos de D. Leocadio Julián Benito Sanz, se extiende la presente para que sirva de notificación.

En Guadalajara a dieciséis de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3297

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200354

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 77/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
50/2011

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Moussa Camara

Demandado/s: D./D.ª SUMARCOM, S.L.

EDICTO

D. Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Moussa Camara contra la empresa SUMARCOM, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada SUMARCOM, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.219,54 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0077 15 en el Banco Santander SA, debiendo indicar en el cam-

po concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a SUMARCOM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3298

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número diecisiete de Madrid

NIG: 28.079.00.4-2014/0032249

Autos n.º: Impugnación conciliación Administrativa 757/2014

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución n.º: 130/2015

Ejecutante: D./D.ª María Teresa del Valle González

Ejecutado: D./D.ª Francisco José Pestano Foronda

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Paloma Muñiz Carrión, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 130/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª María Teresa del Valle González frente a D./D.ª Francisco José Pestano Foronda sobre Ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D./D.ª María Teresa del Valle González, frente a la demandada D./D.ª Francisco José Pestano Foronda, parte ejecutada, por un principal de 127,07 euros, más 8,89 euros y 12,70 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.— Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0130-15.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Paloma Rebate Labradorero. El Magistrado-Juez.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Francisco José Pestano Foronda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a once de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3299

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202963

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 55/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1112/2013

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Alberto del Río Olmedillas

Abogado/a: Ángel Mario Sánchez Díaz

Demandado/s: D./D.ª VAGUELAN, S.L.

EDICTO

D. Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto del Río Olmedillas contra la empresa VAGUELAN, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada VAGUELAN, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.556,21 euros en concepto de principal (esta cantidad se desglosa: 3.232,92 euros más 323,29 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0055 15 en el Banco Santander SA, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del

"31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de septiembre de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3303

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número uno de Sigüenza

403200

NIG: 19257 41 1 2015 0000216

Procedimiento origen:

V48 expediente de dominio. Inmatriculación
177/2015

Sobre otras materias

Demandante: D./D.^a Verónica García Olmo, Sheila García Olmo

Procurador/a: Sr./Sra. Sonia María Lázaro Herranz, Sonia María Lázaro Herrani

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.^a Ministerio Fiscal

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.^a María Eugenia Mañas Alcón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 177/2015 a instancia de D.^a Verónica García Olmo y D.^a Sheila García Olmo, expediente de dominio de las siguientes fincas:

1.-) Finca urbana sita en la localidad de Viana de Jdraque (Guadalajara), en la calle Barranco de la

Hoz 5D (anteriormente calle José Antonio 5D), con una superficie construida de 43 metros cuadrados. En la actualidad se encuentra edificada, existiendo una vivienda construida en el año 2010, de 86 metros cuadrados. Linda por la izquierda con el número 18 de la calle Vieja; por la derecha, con el número 5T de la calle Barranco de la Hoz; al fondo, con el número 20 de la calle Vieja de la misma localidad. Su referencia catastral es 9519810WL1491N0001MF.

2.-) Finca urbana sita en la localidad de Viana de Jadraque (Guadalajara), en la calle Barranco de la Hoz 20 (anteriormente calle José Antonio 20), con una superficie de 246 metros cuadrados. En la actualidad se encuentra sin edificar. Linda por el fondo y a la izquierda, con un camino rústico y con las parcelas rústicas 9013 y 9007 del polígono 5; a la derecha, con el número 18 de la calle Barranco de la Hoz. Su referencia catastral es 9620801WL1492S-0001BH.

3.-) Finca urbana sita en la localidad de Viana de Jadraque (Guadalajara), en la calle Vieja 6, con una superficie de 34 metros cuadrados. En la actualidad se encuentra edificada, existiendo un inmueble de construcción anterior a 1990, de conformidad con las normas urbanísticas existentes. Linda por la derecha con la calle Barranco de la Hoz; a la izquierda y al fondo, con el número 8 de la calle Vieja; al fondo, con el número 10 de la calle Vieja. Su referencia catastral es 9519802WL1491N0001QF.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza a 30 de julio de 2015.– La Secretaria Judicial.